

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 063-2026-OCI/5332-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH**

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO
“MANTENIMIENTO DE LAS PRESAS CONCHISCOCHA,
FUDOCOCHA Y TAYACOCHA DEL CENTRO POBLADO
PUNAP DEL DISTRITO DE QUILLO DE LA PROVINCIA DE
YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE JUNIO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 063-2026-OCI/5332-AOP

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE LAS PRESAS CONCHISCOCHA, FUDOCOCHA Y TAYACOA DEL CENTRO POBLADO PUNAP DEL DISTRITO DE QUILLO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8
V. CONCLUSIÓN	8
VI. RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICE	10



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 063-2026-OCI/5332-AOP**

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE LAS PRESAS CONCHISCOCHA, FUDOCOCHA Y TAYACOA DEL CENTRO POBLADO PUNAP DEL DISTRITO DE QUILLO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Áncash, corresponde a un servicio de control posterior no programado del Órgano de Control Institucional “OCI” del Gobierno Regional de Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5332-2026-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de Junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Áncash, la existencia de un (1) hecho con indicios de irregularidad; con el propósito de que se adopten las que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD APROBO EL EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SIN CONTAR CON ESTUDIOS TECNICO NECESARIO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE CIMENTACION Y ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA, LO QUE LIMITARÍA CONOCER LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y REALIZAR UN ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA.

Antecedentes.

Mediante la Resolución Directoral Regional n.° 091-2025-GRA-GRDE-DRA/D de 9 de junio de 2025 la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Áncash, en adelante “**la Entidad**”, aprobó el Plan de Trabajo n.° 001-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA titulado “Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de mantenimiento denominado: “Mantenimiento de las presas Canchiscocha, Fudococha y Tayacocha del centro de poblado de Punap del distrito de Quillo de la provincia de Yungay del departamento de Ancash”.

Sobre el particular, con el referido Plan de Trabajo la Entidad identificó la necesidad de intervenir a través de un mantenimiento periódico a las estructuras hidráulicas - presas de Conchiscocha, Fudococha y Tayacocha, debido a que realizado las inspecciones de campo y reuniones con las autoridades locales de riego se habían evidenciado deterioros en los componentes de las presas, así como filtraciones, obstrucciones y sedimentos en el cuerpo de las presas; motivo por el cual, el Plan de Trabajo estableció que durante la elaboración del expediente técnico los encargados del mismo, debían desarrollar de manera técnica y ordenada las actividades necesarias para que la intervención garantice la operatividad y preservar la seguridad de la estructura hidráulica.



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

Así también, de acuerdo al numeral 7 del Plan de Trabajo, la Entidad estableció como productos a entregar, entre otros, los que se detallan a continuación:

“(…)
9. Anexos
Reporte de fotográfico georreferenciado
Informe de topografía
Informe de mecánica de suelos (de corresponder)
“(…)”

Contratación del consultor del expediente técnico

Mediante el informe n.° 0226-2025-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA-D de 10 de junio de 2025, la directora encargada de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, Norma Huamán Sánchez, remitió al director regional de Dirección Regional de Agricultura, los términos de referencia para la contratación del jefe de la elaboración del expediente técnico del referido mantenimiento; es así que, a través de la orden de servicio n.° 0000189 de 1 de julio de 2025, se contrató a Gladys Geovani Villachica Toscano como jefe de la elaboración del expediente técnico, por el monto de S/ 4 000,00.

Posteriormente, con carta n.° 002-2025-DRAA/CONSULTOR/GGVT de 30 de julio de 2025, Gladys Geovani Villachica Toscano, jefe de la elaboración del expediente técnico, presentó al titular de la Entidad, el expediente técnico del mantenimiento de la presa para su revisión y evaluación; no obstante, a través de la carta n.° 210-2025-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA-D de 31 de julio de 2025, la directora encargada de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, Norma Huamán Sánchez, devolvió el expediente técnico con observaciones, entre las cuales está la exigencia de la presentación de estudios básicos, entre ellos el estudio geotécnico:

“(…)”
Deberá anexar los estudios básicos:
- *Estudio topográfico.*
- ***Estudio geotécnico.***
- *Estudio de impacto ambiental.*
- *Estudio de gestión de riesgo.*
- *Estudio de canteras*
“(…)” (lo resaltado es agregado)



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00

Así también, mediante carta n.° 002-2025-DRAA/CONSULTOR/GGVT de 5 de agosto de 2025, la jefa de la elaboración del expediente técnico, remitió nuevamente a la Dirección Regional de Agricultura el expediente técnico con las observaciones subsanadas señalando el referido expediente ha sido desarrollado en “(…) *estricto cumpliendo de los términos de referencia y conforme a la normativa vigente (…)*”, sin embargo, con la carta n.° 310-2025-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA de 3 de setiembre de 2025, la directora encargada de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, Norma Huamán Sánchez revisó y determinó que la consultora no habría subsanado las observaciones realizadas en la primera revisión; reiterando nuevamente la presentación de los estudios básicos como es el “estudio geotécnico”.



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

Tal es así que, con la carta n.° 003-2025-DRAA/CONSULTOR/GGVT de 8 de setiembre de 2025, Gladys Geovani Villachica Toscano, jefe de la elaboración del expediente técnico, remitió Dirección Regional de Agricultura, el informe n.° 001-2025-GGVT/DRAAA/CONSULTOR de la misma fecha, mediante el cual sustentó la subsanación de las observaciones formuladas, detallando las acciones realizadas respecto de cada una de ellas.

Al respecto, cabe precisar que, en relación con la observación referida a la presentación de los estudios básicos, específicamente el “estudio geotécnico”, señaló que dicho estudio no habría sido contemplado en los términos de referencia; no obstante, con la finalidad de atender y subsanar la observación formulada, adjuntó el correspondiente estudio de suelos.

En ese contexto, mediante el informe n.º 512-2025-GRA-GRDE-DRAA-DRNAAA-D de 26 de setiembre de 2025 la directora encargada de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, Norma Huamán Sánchez remitió al director de la Dirección Regional de Agricultura, Alex Cervantes Tarazona, la revisión final del expediente técnico, donde concluyó que se encontraba conforme y recomendó la aprobación mediante acto resolutivo; es así que, con la Resolución Directoral Regional n.º 157-2025-GRA-GRDE-DRA/D de 29 de setiembre de 2025 se resolvió aprobar el expediente técnico con un presupuesto total de S/678 543,25, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo el sistema de contratación suma alzada.

Necesidad de contar en el estudio geotécnico

Al respecto, Gladys Geovani Villachica Toscano, jefe de la elaboración del expediente técnico, cuando desarrolla el capítulo “Memoria descriptiva” del expediente técnico, identifica deficiencia en el funcionamiento de las tres (3) estructuras hidráulicas - presas -, mencionando que en las referidas estructuras se vienen presentando filtraciones en la base, erosión de los taludes, acumulación de sedimentos y otros que vienen debilitando las mismas, poniendo en riesgo la seguridad hidráulica y estructural de la presa; tal como lo muestra en la imagen.

IMAGEN N° 01 FILTRACIONES NO CONTROLADAS A TRAVÉS DEL CUERPO DE LAS PRESAS

Se observan filtraciones que parecen en la base de las presas



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00



FOTOGRAFIA N° 04: Vista de la pared aguas debajo de la presa-Fondococha



Desmoronamiento de algunas rocas del cuerpo de la presa

21 ene. 2025 12:57:22 p.m.
18L189836 8975855

FOTOGRAFIA N° 15: Vista de presa aguas abajo-Tecyococha

Así también, en el capítulo “Memoria descriptiva” del referido expediente técnico, la jefa de la elaboración del expediente técnico, define y establece las metas físicas del expediente técnico, con las intervenciones que se realizarán en las estructuras hidráulicas, entre ellas, excavaciones para anclaje, enrocado de protección, perforaciones para inyecciones e inyecciones de consolidación, actividades o trabajos que significan la excavación o remoción de los suelos adyacentes a la base y cuerpo de las presas, por tanto, implica conocer detalles de la composición de dicho suelo, con la finalidad de no generar mayores daños a las estructuras hidráulicas.

En consecuencia, considerando las condiciones deficientes que presentan las estructuras y las alternativas de solución expuestas y propuestas en el capítulo “Memoria descriptiva” por la responsable de la elaboración del expediente técnico, se concluye que dicho expediente debe contemplar los estudios básicos necesarios, entre ellos, el estudio geotécnico.



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

Además, es preciso señalar que, las estructuras hidráulicas a ser intervenidas, requieren intervenciones que tengan el conocimiento necesario del estado situacional de la base y estructura de las presas con el objetivo de determinar las posibles soluciones; en ese contexto, el Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua aprobado con la Resolución Jefatural n.º 272-2018-ANA de 10 de setiembre de 2018, en el numeral 11.4, establece que a través de un informe de inspección detallada debe de contener como mínimo entre otros aspectos la caracterización del terreno.

“(...)

11.4. El informe de la inspección detallada deberá analizar como mínimo:

(...)

*Las solicitudes a que esté sometida la presa, hundimientos, socavaciones, deterioro, estabilidad de los taludes, **características del terreno**, fundaciones y materiales utilizados.*

(...)” (Lo resaltado es agregado)

Por lo tanto, tal como se señala, uno de los requerimientos es la caracterización del terreno, motivo por el cual la única forma de conocer la composición estructural de la base y cuerpo de la presa es **realizando los estudios geotécnicos**, por lo tanto, correspondería contar con los referidos estudios, toda vez que, las deficiencias productos del deterioro no podrían abordarse con soluciones empíricas, para citar un ejemplo: en relación a las filtraciones no controladas, se requieren ensayos de permeabilidad in situ y en laboratorio, análisis de filtración y evaluación del riesgo de tubificación con la finalidad de determinar mejores soluciones de mantenimiento.

De manera complementaria se puede citar la Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018, Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” donde señala que todas las excavaciones para la construcción de una estructura se requieren conocer el comportamiento de los suelos a través de un estudio de suelos.

“(...)

Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).- Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitudes estáticas y dinámicas de una edificación. (...)”



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00

Como es de verse, dado que las patologías encontradas en las presas son significativas y pone en riesgo la estabilidad de la estructura hidráulica, y por las consideraciones normativas expuestas se **concluye que el expediente técnico requiere de estudios geotécnicos**.

En consecuencia, Gladys Geovani Villachica Toscano, jefe de la elaboración del expediente técnico, debió de realizar los estudios geotécnicos, si bien dichos estudios no se encontraban expresamente contemplados en sus términos de referencia, sí estaban establecidos en el Plan de Trabajo, documento que formó parte de la documentación considerada para la contratación de la referida profesional; más aún, cuando la referida profesional, a requerimiento de Norma Huamán Sánchez, directora encargada de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, presentó la sección 6.6 denominado “Estudio de suelos”.



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

No obstante, de la revisión a la referida sección “Estudios de suelos” se verifica, y el mismo estudio lo señala, que fue elaborado de forma descriptiva y con información referencial de lugares o zonas cercanos, más no se habría realizado la toma de muestras de los suelos de la cimentación o cuerpo de las presas; es así que, en el mismo informe se concluye:

“(…)

El presente estudio es de carácter descriptivo y se basa en información secundaria de proyecto cercanos.

“(…)”

En ese sentido, el estudio antes mencionado no se efectuó considerando parámetros reales que permitieran determinar el estado situacional de la cimentación y del cuerpo de las presas; en dicho contexto, la jefa de la elaboración del expediente técnico tampoco habría considerado dicha información al momento de plantear las soluciones previstas para las actividades de mantenimiento correspondientes; pese a ello, Norma Huamán Sánchez, directora encargada de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios dio su conformidad al referido expediente técnico que posteriormente fue aprobado con la Resolución Directoral Regional n.º 157-2025-GRA-GRDE-DRA/D de 29 de setiembre de 2025; inobservando el Plan de Trabajo y Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Plan de Trabajo n.º 001-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA** “Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de mantenimiento denominado: Mantenimiento de las presas Canchiscocha, Fudococha y Tayacocha del centro de poblado de Punap del distrito de Quillo de la provincia de Yungay del departamento de Ancash”, aprobado con la Resolución Directoral Regional n.º 091-2025-GRA-GRDE-DRA/D de 9 de junio de 2025.

“(…)”

7. Productos a presentar

“(…)”

9. Anexos

“(…)”

Análisis de precios unitarios (APU)

Presupuesto de mantenimiento.

Cronograma de ejecución valorizado.

Manejo de residuos y protección del entorno.

Reporte fotográfico georreferenciado.

Informe topográfico.

Informe de mecánica de suelos (si corresponde)

“(…)”

- **Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua** aprobado con Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA de 10 de setiembre de 2018

Artículo 11.- De las Inspecciones Detalladas

11.4. El informe de la inspección detallada deberá analizar como mínimo:

- *El estado de las reglas de operación y mantenimiento, las condiciones de operación, caudales de diseño, capacidad de los órganos de desagüe, nivel máximo del embalse, resguardo.*
- *Las solicitudes a que esté sometida a la presa, hundimientos, socavaciones, deterioro, estabilidad de taludes, características del terreno, fundaciones, sistemas de comunicaciones y suministro de energía.*
- *Erosiones y sedimentación en el embalse.*
- *Estado de los equipos de auscultamiento y los resultados, efectividad de los drenes, accesos a los puntos críticos de la presa, estado de los equipos, sistema de comunicaciones y suministro de energía.*



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

Los hechos expuestos, vienen limitando conocer las condiciones estructurales y realizar un adecuado mantenimiento de la estructura.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentado de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la elaboración del expediente técnico del servicio de “mantenimiento de las presas Conchiscocha, Fudococha y Tayacocha del centro poblado Punap del distrito de Quillo de la provincia de Yungay del departamento de Ancash”, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual han sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Independencia, 25 de setiembre de 2026



Firmado digitalmente por VARGAS
LEON Jhasmin Angie FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 16:38:13 -05:00

Jhasmin Angie Vargas León
Jefa de Comisión de Control



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raul Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 16:39:24 -05:00

Raúl Alberto Torres Cruz
Supervisor de Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 25 de setiembre de 2026



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raul Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 16:39:45 -05:00

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 063-2026-OCI/5332-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD APROBO EL EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SIN CONTAR CON ESTUDIOS TECNICO NECESARIO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE CIMENTACION Y ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA, LO QUE LIMITARÍA CONOCER LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y REALIZAR UN ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA.

N°	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.° 091-2025-GRA-GRDE-DRA/D de 9 de junio de 2025 aprobó el Plan de Trabajo n.° 001-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA.
2	Informe n.° 0226-2025-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA-D de 10 de junio de 2025
3	Orden de servicio n.° 0000189 de 1 de julio de 2025
4	Carta n.° 002-2025-DRAA/CONSULTOR/GGVT de 30 de julio de 2025
5	Carta n.° 210-2025-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA-D de 31 de julio de 2025
6	Carta n.° 002-2025-DRAA/CONSULTOR/GGVT de 5 de agosto de 2025
7	Carta n.° 310-2025-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA de 3 de setiembre de 2025
8	Carta n.° 003-2025-DRAA/CONSULTOR/GGVT de 8 de setiembre de 2025
9	Informe n.° 001-2025-GGVT/DRAA/CONSULTOR de 8 de setiembre de 2025
10	Informe n.° 512-2025-GRA-GRDE-DRAA-DRNAAA-D de 26 de setiembre de 2025
11	Resolución Directoral Regional n.° 157-2025-GRA-GRDE-DRA/D de 29 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:37:27 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 16:40:42 -05:00

Independencia, 25 de setiembre de 2026

OFICIO N° 01216-2026-GRA/OCI

Señor:

Joel Balvino Lazaro Evaristo

Director Regional

Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Áncash

Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Acción Posterior n.° 063-2026-OCI/5332-AOP

Referencias : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 007-2023-CGNCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el control externo y el servicio de Control Posterior y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, a fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la **"Elaboración del expediente técnico del servicio "Mantenimiento de las presas Conchiscocha, Fudococha y Tayacocha del centro poblado Punap del distrito de Quillo de la provincia de Yungay del departamento de Áncash"**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se ha detallado en el Informe de Acción Posterior n.° 063-2026-OCI/5332-AOP que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se solicita comunicar a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, el plan de acción correspondiente, el cual debe contener las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe,

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.


Atentamente,
Firmado digitalmente por:
TORRES CRUZ Raul Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2026 16:44:21-0500
Alberto Torres Cruz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

RATC/javl

Correo: orci@regionancash.gob.pe

Mesa de Partes Digital – MPD: <https://app1.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD:

X



MESA DE PARTES VIRTUAL FORMULARIO

Codigo: JCS27d8826

DATOS:

TIPO PERSONA : PERSONA JURIDICA
RUC : 20131378972
RAZON SOCIAL : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DNI : 31615262
APELLIDOS Y NOMBRES : SARA JARA CADILLO
TELEFONO Y/CELULAR : 989743959
CORREO: : orci@regionancash.gob.pe
DIRECCIÓN : CAMPAMENTO VICHAY S/N
TIPO DOCUMENTO : OFICIO
N° DOCUMENTO : 1216
N° FOLIOS : 11
ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ACCIÓN POSTERIOR N.º
063-2026-OCI/5332-AOP

FECHA : 28/09/2026